

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00532 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S en contra de LUIS DANIEL CASTAÑO BOTERO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación que pretende ser ejecutada, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, con sus respectivas fechas, indicando su respectivo vencimiento y la fecha desde la cual incurrió en mora la demandada
2. Indicará si el beneficio del que se habal en el RAC, por un monto de \$888.000 fue finalmente aplicado a la obligación, de ser así, deberán adecuarse las pretensiones de manera tal que coincidan los valores solicitados.
3. Allegará la oferta contractual (For-Mind), el folleto explicativo (Brochure) y la reafirmación al contrato RAC, y las demás piezas publicitarias, a efectos de la completitud del título ejecutivo según lo establecido en el contrato N° 3423.
4. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales,
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

562352ec03e3d773653bbc07cae2e5018ba87e8f566669e6d516e8b318d86a68

Documento generado en 03/08/2021 04:11:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 129 fijado el 04 de agosto 2021 a la 7:30 am.

